



Manizales, Caldas, julio 09 de 2024

Honorable Magistrada:
FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas

REFERENCIA:	Solicitud de vigilancia administrativa
ASUNTO:	Presentación de la solicitud de inicio del trámite

Cordial saludo,

JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ, abogado inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No.1.053.811.318 de Manizales y tarjeta profesional No. 232.989 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, solicito adelantar VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA al proceso que relaciono a continuación:

Despacho Judicial: Juzgado 404 Administrativo Oral del Circuito de Manizales
Tipo de proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado: 17001333300120200012300
Demandantes: Gildardo Alzate Alzate, Yimy Eduardo Quintero Giraldo,
Nohora Esperanza Cardona Posada
Demandado: Fiscalía General de la Nación

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, al considerar que existe una mora injustificada y prolongada en el trámite procesal con base en los siguientes:



HECHOS

1. El 29 de febrero del año 2024, el Juzgado 404 Transitorio Administrativo de la ciudad de Manizales emitió sentencia de primera instancia en el caso de marras.
2. El 05 de marzo del año 2024 la Fiscalía General de la Nación presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.
3. El 18 de abril del año 2024, me sustituyeron poder para actuar dentro del presente asunto tal y como se observa en el expediente.
4. A la fecha, y pese a haber transcurrido cuatro (4) meses desde la presentación del recurso de apelación, el despacho judicial de conocimiento no se ha pronunciado sobre su concesión.
5. Estamos ante un proceso judicial que lamentablemente lleva un trámite de casi seis (5) años y apenas se ha evacuado la primera instancia.
6. La actuación presenta una mora de varios meses, estando pendiente la adopción de una providencia de sustanciación. Mora que no se justifica, pese a la conocida carga laboral a la que se encuentran sometidos los juzgados administrativos del departamento y al hecho también conocido que a diferencia del grueso de los juzgados administrativos a nivel nacional en el circuito de Manizales sólo cuentan con un profesional universitario.

PRETENSIONES

Se requiera al Juzgado 404 Administrativo de Manizales, para que previo a decidir sobre el inicio de la vigilancia administrativa, adopte la decisión que corresponde respecto de la concesión del recurso de apelación y disponga, según lo que se resuelva, remitir de manera inmediata el expediente o bien a quien deba conocer del recurso de apelación o, *contrario sensu* al juzgado de origen, por tratarse de un despacho transitorio.



DIAZ · GÓMEZ
ABOGADOS & CONSULTORES

NOTIFICACIONES

Las recibiré a través de los correos electrónicos josedgomez@hotmail.com y dgabogadosyconsultores@gmail.com

Con el debido respeto,

JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
C.C. 1.053.811.318 de Manizales
T.P. 232.989 del C. S. de la J.